

| Categorías profesionales del Convenio Único de la Consejería de Educación y Cultura | Categorías profesionales de los Convenios Colectivos de procedencia  |
|---|--|
| 4.2 Guarda-Vigilante ..   | Guarda (MC y EP).<br>Vigilante (MC).<br>Calefactor (MC).<br>Ayudante Calefactor (MC).  |
| 5.1.1 Cocinero .....  | Cocinero (MC y EP).<br>Jefe de Cocina (EP).  |
| 5.1.4 Oficial de Mantenimiento .....  | Encargado de máquinas (CDSA).  |
| 5.2.1 Ayudante de Cocina .....  | Ayudante de Cocina (MC y EP).<br>Pinche de Cocina (EP).  |
| 5.3 Auxiliar de Servicio  | Limpiadora (MC, EP, CCM y CDSA)<br>Moza de Servicio (MC y EP).<br>Doncella (MC).<br>Camarera (MC).<br>Personal de lavado y plancha (EP).     |
| 5.4 Personal no cualificado .....   | Mozo (MC).<br>Peón Especialista (MC).<br>Personal no cualificado (EP).<br>Empleado de mantenimiento (LP).<br>Personal sin clasificar (COSA). |

## ANEXO II

| Nivel | Categoría profesional                        | Sueldo base | Trimestres mes |
|-------|--|-------------|----------------|
| 1     | Titulado Universitario Superior .....        | 1.645.717   | 2.680          |
|       | Asimilado a Titulado Superior .....          | 1.645.717   | 2.680          |
| 2     | Titulado Universitario Medio .....           | 1.493.326   | 2.680          |
|       | Asimilado a Titulado Medio .....             | 1.493.326   | 2.680          |
|       | Encargado de equipo de Informática .....     | 1.493.326   | 2.680          |
|       | Técnico de Gestión Cultural y/o dep. ....    | 1.493.326   | 2.680          |
| 3     | Animador Cultural y/o Deportivo .....        | 1.200.640   | 2.680          |
|       | Jefe de Administración .....                 | 1.200.640   | 2.680          |
|       | Delineante .....                             | 1.200.640   | 2.680          |
| 4     | Monitor Cultural y/o Técnico Deportivo ..... | 990.528     | 2.680          |
|       | Operador de Ordenador .....                  | 990.528     | 2.680          |
|       | Gobernante .....                             | 990.528     | 2.680          |
|       | Oficial Administrativo .....                 | 990.528     | 2.680          |
|       | Cocinero .....                               | 990.528     | 2.680          |
|       | Conductor .....                              | 990.528     | 2.680          |
|       | Almacenero de Almacén Central .....          | 990.528     | 2.680          |
|       | Oficial de Mantenimiento .....               | 990.528     | 2.680          |
| 5     | Auxiliar Administrativo .....                | 915.488     | 2.680          |
|       | Telefonista .....                            | 915.488     | 2.680          |
|       | Conserje-Ordenanza .....                     | 915.488     | 2.680          |
|       | Ayudante de cocina .....                     | 915.488     | 2.680          |
| 6     | Guarda-Vigilante .....                       | 835.075     | 2.680          |
|       | Auxiliar de Servicios .....                  | 835.075     | 2.680          |
|       | Personal no cualificado .....                | 835.075     | 2.680          |

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23853** RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un frigorífico-congelador a compresión, marca «Miele», tipos K-230 i y K-330 i, fabricados por «Liebherr Hausgerate GmbH», en Ochsenhausen (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Miele, Sociedad Anónima», con domicilio social en la Carretera Nacional I, kilómetro 15,480, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador a compresión,

fabricado por «Liebherr Hausgerate, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Ochsenhausen (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional «Esteban Terradas» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I-4/200/85.061, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM - MI - IA - 01 (AD), ha hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CEC-0004, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 16 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s, modelo/s o tipo/s homologado, las que se indican a continuación:

### Información complementaria

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, congelador de 72 decímetros cúbicos bruto y 59 decímetros cúbicos útil.

El compresor de estos aparatos es Aspera B-1118-A.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

### Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Marca «Miele», tipo K-230 i.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 333.

Tercera: 6.

Marca y modelo o tipo: Marca «Miele», tipo K-330 i.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 333.

Tercera: 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23854** ORDEN de 30 de julio de 1986, por la que se declaran de interés estatal las campañas para evitar la difusión de la raza severa de tristeza de los cítricos.

Ilmo. Sr.: Recientemente se ha detectado la presencia en algunas plantaciones de satsumas extraterpranas de una nueva severa de tristeza no detectada hasta ahora en España, que puede causar daños importantes a los cítricos, si se comporta de forma similar a como ha ocurrido en otros países, por lo que se hace necesario adoptar medidas específicas para evitar su difusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado y con la participación y conformidad de las Comunidades Autónomas productoras de cítricos, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Se declara de interés estatal las campañas para evitar la difusión de la raza severa de tristeza de los cítricos.

Segundo.-Las zonas de tratamiento obligatorio, con indicación